U/E

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 502 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 04 AGO 2014

VISTO; *los Oficios N°s 350, 351-2014-GRA/GG-ORPGCS y Decretos N°s 5420, 5540-2014-GRA/PRES-GG, 8455, 8557-2014-GRA/GG-ORADM, 10105, 10294-2014-GRA/ORADM-ORH y 1517, 1518-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en veintidos (22) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y*

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de las Resoluciones Directorales N°s 375, 386-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se prorrogó y renovó el contrato de servicios personales de las servidora ***Fresia BEDRIÑANA PALOMINO*** *para desempeñar las funciones de Responsable de Meta y la señora* ***Iriz Nerayda PINEDO PALACIOS*** *para desempeñar las funciones del cargo de Técnico en Comunicaciones del Proyecto: Mejoramiento de Capacidades en la Gestión Integral de Conflictos Sociales en la Región de Ayacucho, con vigencia al 30 de mayo y 30 de junio del 2014 respectivamente;*

Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales, propone la renovación de contrato de servicios personales de las servidoras citadas en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de junio y 01 de julio al 01 y 30 de setiembre del 2014, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 34, 59, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 002 -2013 –GRA

/PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memo. Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decretos N°s 5420, 5540-2014-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **PRORROGAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de las profesionales que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. FRESIA BEDRIÑANA PALOMINO	RESPONSABLE DE META	9002 2-229980 6-000008	3,000.00	01-06-14 AL 01/09/2014	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION INTEGRAL DE CON FLICTOS SOCIALES EN LA REGION DE AYACUCHO
Bach. IRIZ NERAYDA PINEDO PALACIOS	TECNICO EN COMUNICA-CIONES	9002 2-229980 6-000008	1,800.00	01-07-14 AL 30/09/2014	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION INTEGRAL DE CON FLICTOS SOCIALES EN LA REGION DE AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- **PRECISAR,** que el profesional Responsable de Meta, citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva meta para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorándo Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- *Establecer que el Responsable de meta a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en mérito a los Memorándos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.*

ARTICULO CUARTO.- *Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.*

ARTICULO QUINTO.- *Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE y STB respectivamente.*

ARTICULO SEXTO.- *El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.*

ARTÍCULO SEPTIMO.- ***DISPONER,*** *la transcripción de la presente Resolución a las interesadas e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Doy a Ud. Copia Original de la Resolución que constituye transcripción oficial, solicitada por mi despacho.

Atentamente

ABOG. MILAGRO PEÑAS QUISPE
SECRETARIA GENERAL